



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

APRUEBA CONTRATO DE TRABAJO DE REEMPLAZO/

PARRAL

DECRETO AFECTO N° _____/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. Las facultades que me confiere Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores. –
3. D.F.L N° 1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo). –
4. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
6. Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
7. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
8. Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021."
9. Decreto Afecto N°2160 de fecha 18 de diciembre de 2023, que aprueba el presupuesto DAEM 2024.
10. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
11. Decreto Exento N° 2.003, de fecha 23.06.2010, que aprueba el convenio para funcionamiento de Jardín Infantil vía transferencia de fondos, UBICADA EN POBLACION PADRE HURTADO, ROBERTO ARANGUIZ HENRIQUEZ N°187 suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
12. Decreto Exento N° 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles. –
13. La necesidad de contar con un/a Reemplazo de Educadora de Párvulos por Licencia Médica Post- Natal Parental de Lilian Grace Alfaro Abejares, justifican la contratación del/la funcionario/a que se individualiza. –
14. Oficio N°42 de fecha 12/06/2024, enviado por la Directora de Sala Cuna y Jardín Infantil Rayitos De Sol solicita personal de reemplazo
15. Orden de trabajo N°661 del Departamento de Educación Municipal de Parral, que autoriza la asunción de funciones del personal.
16. Contrato de Trabajo celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña MARIA CONSTANZA DE LOURDES VALENZUELA VALDEZ. –
17. Lo dispuesto en el Artículo 52 de la Ley 19.880, que establece que los Actos Administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO:

1. APRUEBASE, el Contrato de Trabajo celebrado, con fecha **14 de JUNIO de 2024**, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y el/la funcionario/a que a continuación se individualiza, en el cargo que se especifica y a contar de la fecha que se señala:

NOMBRE
R.U.T. N°
INGRESA AL SERVICIO
TITULO/ESTUDIOS
CARGO

LUGAR DE TRABAJO
JORNADA DE TRABAJO
DURACIÓN DEL CONTRATO

: **MARIA CONSTANZA DE LOURDES VALENZUELA VALDEZ**
: **16.822.413-3**
: Si (Adjunta documentación)
: EDUCADORA DE PARVULOS
: **Reemplazo de Educadora de Párvulos por Licencia Médica Post- Natal Parental de Lilian Grace Alfaro Abejares-**
: Sala Cuna y Jardín Infantil "Rayito de Sol".-
: 44 horas cronológicas semanales. -
: Desde el 12 DE JUNIO DE 2024 y hasta el 09 DE JULIO DE 2024, ambas fechas inclusive. -



REMUNERACIÓN

: \$774.082.-(SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS.- (Proporcional a los días trabajados).-, proporcional a los días trabajados imponible, tributable y reajutable. -

- 2.- INCORPORASE, el texto del Contrato de Trabajo al presente Decreto para todos los efectos legales. -
- 3.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al, ITEM 215 -21- 03 – 004 Remuneraciones reguladas por Código del Trabajo, con cargo a VTF, JUNJI, del Presupuesto DAEM 2024.-

Anótese, Refréndese, Regístrese EN SIAPER MUN, Comuníquese y Archívese



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

GNE/evs
DISTRIBUCION:
Copia papel: 1.- Oficina de partes, Ilustre Municipalidad Parral. - 2.- Personal D.A.E.M. Parral. - 3.-Interesado. -
Copia digital: 1.- Oficina Partes DAEM yenifer.urrutia@daemparral.cl

FUNCIONARIOS RESPONSABLES

ABOGADO	JEFE DAEM
MARCELO VALENCIA RABIE	FELIPE CORREA URRUTIA
	





REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
SECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE TRABAJO

En Parral, República de Chile, a **14 DE JUNIO DE 2024**, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad Número diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro (10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "La Municipalidad" o "El empleador" indistintamente y, por la otra, don/ña **MARIA CONSTANZA DE LOURDES VALENZUELA VALDEZ**, EDUCADORA DE PARVULOS, Cédula Nacional de Identidad número N° 16.822.413-3, fecha de nacimiento 10 De Septiembre de 1987, Chilena, domiciliado/a Población Villa Cordillera Calle Urrutia N°923 de la comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "El/La Trabajador/a"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido celebrar el siguiente Contrato de Trabajo, que se regirá por las estipulaciones que más adelante se indican y por las disposiciones legales atinentes a la materia:

PRIMERO: El empleador, contrata los servicios del/la trabajador/a, quien se compromete y obliga a desempeñar la función de Reemplazo de Educadora de Parvulos por Licencia Medica Post-Natal Parental de Lilian Grace Alfaro Abejares, en Jardin Infantil y Sala Cuna "Rayito de Sol", ubicado en Población Padre Hurtado Calle Roberto Aranguiz Henriquez N°187, Sector Buenos Aires; conforme al reglamento interno del establecimiento y al Decreto Exento N°2003 de fecha 23.06.2010, que aprueba convenio para funcionamiento de Jardin infantil y Sala Cuna via transferencia de Fondos, Sector Buenos Aires, dominado "Rayito de Sol", suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de acuerdo a las necesidades del servicio, como asimismo las que mencionan las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo asignado.-

SEGUNDO: El/La trabajador/a dependerá del empleador representado por la Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Parral, sin perjuicio de su vinculación adicional, por la naturaleza de sus servicios, con el/la directora del Jardin Infantil y Sala Cuna " **Rayito de Sol** ", donde desempeñará sus funciones, lo que desde ya acepta y se compromete a cumplir, firmando en señal de asentimiento. -

TERCERO: El/La trabajador/a realizará los servicios que se consignan en la cláusula primera, en el **Rayito de Sol** sin perjuicio de su obligación de concurrir a las actividades mencionadas en la dicha cláusula con el fin de dar cumplimiento a la función encomendada. -

CUARTO: El/La Trabajador/a cumplirá una jornada ordinaria semanal de trabajo de **44 horas**, la que se entenderá como jornada completa y que se distribuirá en el horario que se indica: **de lunes a jueves de 8:30 Hrs. a 17:30 Hrs. y el día Viernes de 8:30 Hrs. a 16:30 Hrs.** La trabajador/a, desde ya se obliga y compromete a aceptar y cumplir la jornada de trabajo, firmando en señal de asentimiento. -

QUINTO: El/La trabajador/a no cobrará al empleador por sus servicios otras remuneraciones que las que se estipulan en este acto, salvo que previa y expresamente se convenga lo contrario en un instrumento separado que se entenderá complementario y parte integrante del presente contrato y aquellas establecidas en la ley. El/La trabajador/a percibirá el mismo reajuste de remuneraciones que se otorgue a los trabajadores del sector público, además de los aguinaldos, bonos y demás retribuciones en dinero que les sean otorgados a dichos trabajadores. -



SEXTO: El/La trabajador/a percibirá un sueldo base mensual de **\$774.082.-**-(**SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y DOS PESOS.-** (**Proporcional a los días trabajados**).-, imponible, tributable, y Reajutable, la que será pagada por periodos vencidos y en moneda nacional. De la remuneración devengada se descontará por el empleador los impuestos, descuentos, retenciones, pagos previsionales y de cualquier otra especie que fuere procedente conforme a las disposiciones legales y reglamentarias del trabajo y previsión social y/o las relacionadas con el tipo de contratación a que se refiere este instrumento. -

SEPTIMO: Se deja expresamente establecido, que el/la trabajador/a desarrollara las funciones señaladas en la cláusula primera, desde el día **12 DE JUNIO DE 2024** y hasta el **09 DE JULIO DE 2024**, ambas fechas inclusive. -

OCTAVO: Se deja constancia que el/la funcionario/a ingresó al servicio el **12 DE JUNIO DE 2024.-**

NOVENO: Se entienden incorporadas al presente contrato, todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él. -

DÉCIMO: La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021".-

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. -

DÉCIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en un ejemplar, quedando un ejemplar digital en poder del/la trabajador/a, el que en este acto declara recibir, a su entera satisfacción, y un ejemplar digital, en poder del empleador para registro en el SIAPER MUN Municipal. -



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada
por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. N° 10.604.200-4

MARIA CONSTANZA DE LOURDES VALENZUELA VALDEZ
C.N.I. N° 16.822.413-3

